

31 MAY 2017

RESOLUCION Núm.

001713

"Por medio de la cual se modifica la Resolución número 004703 del 18 de noviembre de 2016 que otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal, aclarada mediante la Resolución 000499 del 06 de marzo de 2017"

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y, en especial las conferidas por la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la parte resolutive del acto administrativo Núm. 004703 del 18 de noviembre de 2016 por medio de la cual la Regional Santander otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACION REVIVIR - FUNDAREVIVIR identificada con NIT. 900.109.550-4 para desarrollar la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, señalando en la misma que la sede situada en la Carrera 33 Núm. 75-105 Primero Piso Barrio La Floresta del Municipio de Barrancabermeja se encuentra ubicado el servicio de alimentación.

Que de conformidad con el Lineamiento de Servicios Para Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial SRPA aprobado mediante la Resolución Núm. 1521 el 23 de febrero de 2016, modificado mediante la Resolución Núm. 5667 del 15 de Junio de 2016 establece las particularidades del servicio para la modalidad libertad vigilada al indicar que: "*Consiste en un servicio que acompaña territorialmente al adolescente en jornada alterna a sus actividades académicas con un mínimo de 15 intervenciones presenciales al mes. También puede incluir tiempos de fin de semana de máximo dos horas*". (Subrayado fuera de texto), teniéndose de esta manera que para el tipo de modalidad a la cual se le otorgó la licencia de funcionamiento no era necesario mencionar el servicio de alimentación, toda vez que se trata de intervenciones periódicas de dos horas.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores se hace necesario suprimir del texto del precitado acto administrativo lo correspondiente al servicio de alimentación.

En mérito de lo expuesto, la Dirección del ICBF Regional Santander,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el artículo primero de la parte resolutive del acto administrativo Núm. 004703 del 18 de noviembre de 2016 que otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal, aclarada mediante la Resolución 000499 del 06 de marzo de 2017, para suprimir del texto del precitado acto administrativo lo correspondiente al servicio de alimentación.

## RESOLUCION Núm. 001713

licencia de funcionamiento de carácter bienal a la entidad FUNDACION REVIVIR - FUNDAREVIVIR identificada con NIT. 900.109.550-4, en cuanto a suprimir del texto del lo correspondiente al servicio de alimentación de acuerdo con la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

31 MAY 2017

  
MARGY LEÓN DE BUITRAGO  
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander *g*Elibeth Johanna Contreras Benavides – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander *EB*Isabel Cristina Morales Rueda – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander *Jur*Proyectó: Aileen Calderón – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander *patru*

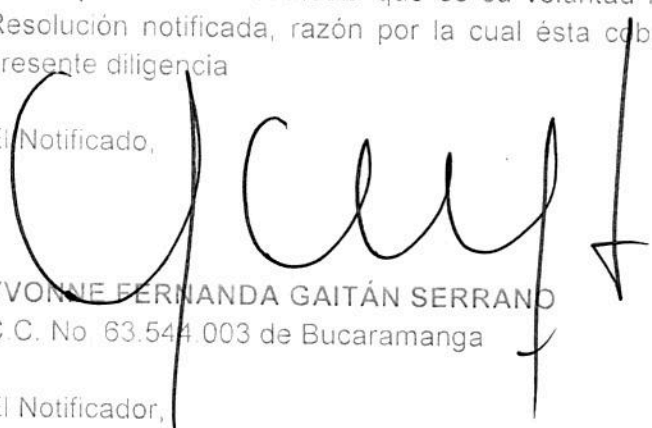
## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro y treinta (4:30 p.m.), comparece la señora YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.544.003 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR. En tal virtud, se le notificó personalmente el contenido de la Resolución 001713, del treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 004703 del 18 de noviembre de 2016 que otorga la licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada mediante Resolución 000499 del 06 de marzo de 2017".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia

El Notificado,

  
YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO  
C.C. No. 63.544.003 de Bucaramanga

El Notificador,

  
GERMAN YESID PEÑA RUEDA  
Coordinador Grupo Jurídico.  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander  
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico- Regional Santander

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud  
Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 001713 del treinta y uno (31) de mayo, del año dos mil diecisiete (2017) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 004703 del 18 de noviembre de 2016 que otorga la licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada mediante Resolución 000499 del 06 de marzo de 2017", a favor de la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR, del Municipio de Barrancabermeja, se notificó personalmente a la señora YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.544.003 de Bucaramanga, el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

En consecuencia, las Resolución 001713 del treinta y uno (31) de mayo, del año dos mil diecisiete (2017), quedó en firme y ejecutoriada el día primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Se expide en Bucaramanga, al primero (01) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

**GERMAN YESID PEÑA RUEDA**  
Coordinador Grupo Jurídico.  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander  
Elaboró: Aileen Zuleney Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico-Regional Santander

